



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

014-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAR 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Maternidad Provincial 25 de Mayo del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, Actuaciones Obrantes en Expte. N° 007/18 F.C.S.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer recíproca y mutua colaboración relacionada a los campos de prácticas pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Grado y Pregrado y las prácticas profesionales de las carreras de Posgrado, asimismo con acciones de complementación y amplia cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, capacitación, investigación y desarrollo.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2018)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Maternidad Provincial 25 de Mayo del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-

DESPACHO F.C.S.
E
C
A

**ES COPIA FIEL**



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

014-18  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°  
16 MAR 2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO" DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

-----Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Decano Dr. Omar T. Barrionuevo, D.N.I. N° 14.602.243, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Calle Maestro Quiroga 1ª cuadra S/N° por una parte, y por la otra la Maternidad Provincial "25 de Mayo", dependiente de la Subsecretaria de Asistencia en Salud Publica, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, representada en este Acto por su Director, Daniel Ramón Ovejero, D.N.I. N° 7.854.759, y en adelante "LA MATERNIDAD", con domicilio legal en calle Hernando de Pedraza 1550 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por finalidad establecer recíproca y mutua colaboración entre LA FACULTAD Y LA MATERNIDAD, de aquí en más, referidas colectivamente e individualmente como "PARTES", relacionadas a los campos de prácticas pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Pre Grado y Grado, como así también las practicas específicas de los alumnos de Posgrado, en acciones de complementación y amplia cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, capacitación, investigación y desarrollo.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA FACULTAD se compromete a ofrecer docentes que actuarán en el ámbito de LA MATERIDAD para coordinar y supervisar las prácticas pre profesionales específicas de los alumnos de las Carreras de Pregrado, Grado y las prácticas profesionales de Posgrado.-----

**CLAUSULA TERCERA:** LA MATERNIDAD se compromete a ofrecer: profesionales, técnicos y personal de apoyo, como así también sus instalaciones para realizar las practicas pre profesionales específicas de los alumnos de las Carreras de Pregrado Grado y prácticas profesionales de Posgrado.-----

**CLAUSULA CUARTA:** A efectos de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, cada PARTE designará un Responsable que prepara las actividades de interés mutuo, las que serán incorporadas como anexos al presente, previa autorización y consentimiento de ambas partes.-----

**CLAUSULA QUINTA:** LA MATERNIDAD responsabiliza a LA FACULTAD, en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellos equipos, materiales, instalaciones y áreas que sean utilizadas por parte de los alumnos, a quien les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedaran excluidos de dicha responsabilidad, aquellos deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo de los mismos.-----

DES-PACHO  
F.C.S.  
E  
C

ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

014-18  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°  
16 MAR 2018

**CLAUSULA SEXTA:** LA FACULTAD se compromete a garantizar que los alumnos designados para efectuar las prácticas en LA MATERNIDAD cuentan con la debida Cobertura de Seguro por posibles accidentes que pudieran sufrir los mismos en el ejercicio de las prácticas en el ámbito de LA MATERNIDAD, eximiendo a este ultima, de cualquier responsabilidad Civil y/o Penal al respecto, a cuyo fin, la Universidad Nacional de Catamarca a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, asume la responsabilidad solidaria con relación a ello, como así también asume la responsabilidad derivada de los daños expresados en la cláusula anterior. Se deja expresamente aclarado, que los alumnos que efectuaran las prácticas en LA MATERNIDAD, dicha actividad, de manera alguna le genera a los mismos, el derecho a reclamar a ser contratados por el citado nosocomio, por lo que de ninguna manera, las prácticas pueden ser consideradas como actividades que le genera a los mismos, el derecho a solicitar ser considerados como Empleados del Estado Provincial.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de los planes de trabajo podrán ser difundidos o publicados solo de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación de cada una de las PARTES dejando a salvo los derechos que en materia de la propiedad intelectual correspondan de acuerdo a la normativa que regula la materia.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las PARTES pueden enmendar por adición o supresión y/o modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo, mediante un anexo modificatorio firmado por ambas PARTES.-----

**CLAUSULA DECIMA:** Todo Convenio específico y/o anexo que suscriban las PARTES con motivo del presente se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las PARTES observaran en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración y se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las PARTES manifiesta su expresa voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento de cada periodo.-----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

014-18  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°  
16 MAR 2018

A todos los efectos legales, LA FACULTAD y LA MATERNIDAD constituyen domicilio ut-supra donde se tendrá por válida las intimaciones y/o notificaciones que se cursen, sometiéndose las partes en forma voluntariamente a la Competencia de la Justicia Federal, con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción-----

En Prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en Tres (3) ejemplares iguales y a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho.-----



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD